

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Actualizado y aprobado por Resolución N° 009-PCO-ULASALLE-2016

Arequipa, setiembre del 2016

UNIVERSIDAD LA SALLE

RESOLUCIÓN N°009-PCO-ULASALLE-2016

VISTOS:

El acta de la sesión de Consejo Directivo de fecha 5 de setiembre del año 2016 en cuyo tenor se acuerda aprobar la actualización del reglamento de estudiantes de pregrado de la Universidad La Salle.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regular los despliegues académicos y administrativos de los estudiantes de pregrado con arreglo a sus derechos, responsabilidades y obligaciones; Que, existiendo el marco normativo definido en la nueva Ley Universitaria N° 30220 y el nuevo Estatuto de la Universidad La Salle;

En atención a tales consideraciones;

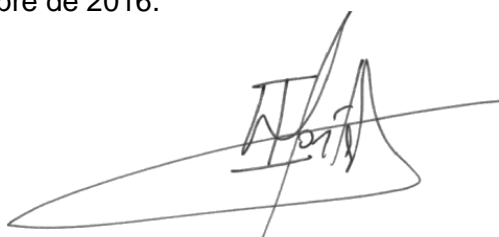
SE RESUELVE:

1. Aprobar la actualización del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad La Salle cuyo contenido consta de 53 artículos y una disposición final.
2. Poner en conocimiento de las Direcciones de Carrera Profesional, la Dirección de Bienestar Universitario y la Gerencia General, para su difusión y aplicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y archívese.

Arequipa, 7 de septiembre de 2016.



Dr. Iván Montes Iturrizaga
Presidente
UNIVERSIDAD LA SALLE



TITULO I

REQUISITOS FORMALES PARA SER ESTUDIANTE DE LA ULASALLE

Art. 1º

Es estudiante de la Universidad La Salle, aquel que posee matrícula vigente en cualquiera de sus Carreras Profesionales o programas académicos conducentes o no a grados y/o titulaciones.

Art. 2º

Se considera estudiante de la ULASALLE hasta la culminación del plan de estudios respectivo. Por consiguiente ya no están en esa condición quienes están en proceso de graduación y titulación.

TITULO II

DE LA MATRÍCULA

Art. 3º

La matrícula es el acto académico que formaliza la condición de estudiante de la Universidad La Salle.

Art. 4º

La Dirección Académica establecerá un cronograma semestral para la matrícula, siendo necesario seguir el siguiente procedimiento:

- a) El pago por concepto de matrícula.
- b) Seleccionar los cursos de acuerdo a los horarios publicados en el “Portal Académico ULASALLE”. Este paso se completa de manera virtual.

Art. 5º

La matrícula regular es entre 12 y 25 créditos. Los estudiantes cuyo desempeño se ubique en el tercio superior y que hayan obtenido como mínimo una nota de 13 puntos, podrán hacerlo

hasta en 33 créditos al semestre. La matrícula regular implica abonar el íntegro de cuota correspondiente a la categoría pertinente.

Art. 6º

Para el caso de matrícula no regular, es decir, menos de 12 créditos o más 25 créditos, el estudiante pagará la tasa educativa prevista por el valor del crédito respectivo en las asignaturas correspondientes al semestre lectivo.

Art. 7º

No podrán matricularse los estudiantes que tengan deudas pendientes, sean financieras, material didáctico como libros, equipos u otros.

Art. 8º

La Universidad establecerá un cronograma de matrícula que se aplicará en el siguiente orden:

- a. Estudiantes con matrícula regular o no regular que no tengan ningún curso desaprobado en el avance curricular. Estudiantes con matrícula congelada (artículo 59 del presente reglamento). Estudiantes que les corresponda llevar cursos en cuarta matrícula.
- b. Estudiantes que aprobaron todos los cursos en el semestre que acaba de concluir y que tengan cursos desaprobados en semestre anteriores. Estudiantes que hayan desaprobado un curso en el semestre que acaba de concluir.
- c. Estudiantes que desaprobaron dos cursos en el semestre que acaba de concluir.
- d. Estudiantes comprendidos en los literales a, b y c del presente artículo que no se matricularon en las fechas establecidas en el cronograma respectivo se podrán matricular a condición de la existencia vacantes en los cursos de su interés. Estudiantes que activen su matrícula por reserva realizada en semestres anteriores.

Art. 9º

Para los casos de modificatoria de matrícula, retiro de un curso, reserva de matrícula, ampliación de reserva y exoneración de pago, los estudiantes deben proceder de la siguiente manera:

- a. La modificatoria de matrícula. Se aplica para los casos de retiro, adicionar un curso o cambio de grupo. Este trámite se puede ejecutar hasta antes de la primera evidencia, siempre y cuando no registre ninguna nota.
- b. Retiro de curso. El estudiante puede retirarse máximo en dos cursos. Este trámite se puede aplicar hasta antes de la evaluación parcial. En este caso se procederá a anular la nota de la "Permanente 1".
- c. Reserva de matrícula. La reserva se aplica a condición de que el estudiante cancele el importe por concepto de matrícula así como el costo de la reserva correspondiente. La reserva de matrícula se puede solicitar hasta antes del examen parcial.
- d. Ampliación de reserva. La ampliación de reserva puede ser solicitada por el estudiante, antes que finalice el semestre académico vigente, previo pago del derecho de reserva.

- e. Exoneración del pago de pensiones. El estudiante que luego del examen parcial decida no continuar estudiando podrá solicitar la exoneración del pago de pensiones que tendría que abonar hasta la finalización del semestre. De ser aceptada la solicitud por la Dirección General de Administración, se emitirá el Consolidado de Notas con las evaluaciones obtenidas.

Art. 10°

Para el caso de los cursos de Estudios Generales, al ser estos similares en todas las Carreras Profesionales de la Universidad, los estudiantes pueden matricularse en cualquiera de las Carreras Profesionales.

TITULO III

DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE LA ULASALLE

Art. 11°

Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una formación académica, profesional, científica, humanística e integral con esmero y calidad.
- b. Expresar libremente sus ideas y no ser sancionado por causa de ellas.
- c. Participar en el proceso de evaluación del desempeño de los docentes por período académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- d. Asociarse con fines de estudio, investigación, proyección social y empresarial para contribuir al desarrollo de La Universidad.
- e. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria. La designación y participación estudiantil será normada en el reglamento respectivo.
- f. Utilizar los servicios y bienes de La Universidad, con fines académicos y de investigación.
- g. Gozar y participar del programa de estímulos, becas y beneficios económicos en los costos educativos; así como los servicios de bienestar que ofrece La Universidad.
- h. Acceder a la información académica de los resultados de su evaluación del desempeño, sea por medios escritos o utilizando plataformas computarizadas.
- i. Participar en bolsas de trabajo.
- j. Recibir asesoría gratuita en el proceso de elaboración y sustentación de la tesis para obtener el grado académico de Bachiller. Este beneficio será por una sola vez.
- k. Solicitar reserva o suspensión de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos. Para el caso de la solicitud de suspensión sólo podrá evitar continuar pagando las cuotas mensuales por concepto del servicio educativo. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- l. No ser discriminado por razones de sexo, raza, idioma, religión, origen, ideas políticas, estado de salud o vestimenta.

- m. Recibir un trato fraterno, respetuoso, digno y servicial por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria; tanto dentro como fuera del campus de La Universidad.
- n. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para personas con discapacidad.
- o. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas, cancelando los derechos correspondientes según lo establecido por La Universidad.
- p. Solicitar el carné universitario. La aplicación de este derecho implicará cumplir con los requisitos y trámites que establezca la (SUNEDU).
- q. Participar en las diferentes convocatorias, concursos, sean oficiales o que sean referenciadas por parte de algún integrante de comunidad universitaria, en las que se requiera representación oficial de estudiantes ante eventos de naturaleza científica, artística o deportiva. Para ello, las bases o pautas de cada convocatoria serán publicadas en medios de los que dispone la ULASALLE. La selección de la representación estudiantil, será normada por las autoridades académicas respectivas.

TITULO IV

DEBERES, RESPONSABILIDADES Y ESTÍMULOS

Art. 12°

De los deberes:

- a. Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- b. Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan.
- c. Cumplir con la Ley Universitaria y con las normas internas de La Universidad.
- d. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- e. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- f. Usar las instalaciones de La Universidad, exclusivamente para fines académicos.
- g. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar y usar adecuadamente los bienes, equipos e instalaciones de La Universidad y rechazar toda forma de violencia.
- h. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular; salvo que le falten menos para culminar su carrera.

De las responsabilidades:

Art. 13°

Asistir puntualmente a clases y cumplir con las evaluaciones programadas. El sistema académico de la ULASALLE es presencial, por lo tanto el estudiante tiene la responsabilidad de asistir al 100% de clases.

Art. 14°

Abonar dentro de los plazos previstos el pago tanto por derecho de matrícula, así como del costo de las pensiones en los lugares autorizados por la ULASALLE. El pago extemporáneo generará costos adicionales que serán determinados por la ULASALLE. El monto de la mora se adicionará a la cuota de pensión respectiva.

Art. 15°

Cuidar y/o contribuir al resguardo de los recursos, enseres, equipamiento y ambientes que la ULASALLE pone a su disposición para garantizar la prestación de un adecuado servicio educativo.

Art. 16°

Observar conducta digna y tratar con respeto a todas las personas, sea dentro como fuera del aula.

Art. 17°

Cultivar un sentido de responsabilidad social y sensibilidad crítica frente a las necesidades y demandas de desarrollo regional.

Art.18°

Buscar oportunidades para poner en práctica los conocimientos recibidos en la ULASALLE en los diferentes espacios del ámbito social y económico productivo, sea local, regional, nacional o internacional.

Art. 19°

Representar con decoro a la ULASALLE cuando sea el caso, en eventos y actividades diversas.

Art. 20°

Cumplir con cada una de las disposiciones normativas de la ULASALLE.

De los estímulos:

Art. 21°

El estudiante cuyo desempeño sea satisfactorio y que muestre un trato fraterno, digno, respetuoso y ético con sus compañeros y demás miembros de la comunidad universitaria, y que por razones de acumulación de inasistencias no haya sido inhabilitado en más de dos

exámenes finales se le considerará como estudiante destacado, por cuyos méritos podrán ser merecedores de los siguientes estímulos especiales:

- a) Reconocimientos.
- b) Cartas oficiales de recomendación.
- c) Becas de estudio previstas en el reglamento respectivo.
- d) Pasantías.

TITULO V

DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES

Art. 22°

Las conductas, expresiones orales o escritas, así como las actitudes que denigren, descalifiquen, subestimen, discriminen negativamente; o cualquier otra situación que atente contra la integridad de la persona humana, de cualquier miembro de la comunidad universitaria en perjuicio de otro, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente reglamento.

Art. 23°

Serán consideradas como acciones delictivas, el hurto, sea de los efectos personales de los miembros de la comunidad universitaria, o de los bienes, materiales y equipos; así como dañar intencionalmente las instalaciones de la ULASALLE.

Art. 24°

Serán consideradas como faltas graves:

- a. El plagio en cualquiera de sus modalidades.
- b. La demora no justificada en la devolución de material académico facilitado por La ULASALLE, como son libros, equipos y otros.
- c. Filmar o grabar a docentes, estudiantes y a otros miembros de la comunidad universitaria sin autorización expresa.
- d. Requerir a los docentes el arreglo o modificación de las notas de evaluaciones aplicadas para buscar mantener la condición de beneficiario sea de becas o estímulos que la Universidad otorga.

- e. Dejar residuos sólidos u orgánicos de diverso tipo, en los pisos de las aulas o de los diferentes ambientes e instalaciones de la ULASALLE.

Art. 25º

El incurrir en lo establecido en los artículos 22, 23 y 24; así como otras circunstancias no previstas en el presente reglamento será motivo de sanción disciplinaria, que según la gravedad de la falta pueden ser:

- a) Llamada de atención oral.
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Suspensión, hasta por 30 días.
- d) Inhabilitación por un semestre.
- e) Inhabilitación por un año académico.
- f) Separación definitiva.

Dado el caso, trasladar a los órganos policiales y judiciales competentes.

Art. 26º

Todo el personal de la Universidad tiene la facultad para realizar llamadas de atención oral. Toda acción de esta naturaleza será puesta en conocimiento de la Dirección de Bienestar Universitario y/o las Direcciones de las Carreras Profesionales, y según la gravedad, ante las máximas autoridades de la Universidad.

Art. 27º

Sólo el Director Académico podrá administrar sanciones escritas y suspensiones temporales o separación definitiva. En caso proceda una denuncia ante la autoridad pública intervendrá el Presidente, en su calidad de autoridad máxima de la Universidad.

TITULO VI

REGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 28º

Cada Carrera Profesional tiene un plan de estudios constituido por cursos agrupados en Estudios Generales y Estudios Específicos y de Especialidad, tal como indican los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria N° 30220. Algunos cursos obligatorios suponen la aprobación de cursos prerrequisitos.

Art. 29º

El crédito es la expresión cuantitativa de la actividad lectiva desempeñada por el estudiante, es necesaria para alcanzar los logros de aprendizaje y desempeños diseñados en una actividad curricular teórica o práctica en sus diferentes modalidades.

Art. 30°

Los cursos tienen un peso académico en créditos. La hora teórica equivale a un crédito. Asimismo, dos horas de práctica o de laboratorio equivalen a un crédito.

Art. 31°

La hora académica es de 45 minutos. Las horas de práctica en entornos sociales y productivos serán de una hora cronológica.

Art. 32°

La convalidación de cursos es un proceso que se regulará en un reglamento específico y pueden solicitar los estudiantes en las siguientes situaciones:

- a) Traslado interno.
- b) Traslado externo, sea de universidad peruana o extranjera.
- c) El ingresante posea bachillerato universitario o título profesional.
- d) El ingresante posea certificado de Bachillerato Internacional Alemán o Italiano.

Art. 33°

La convalidación de cursos se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de créditos igual o superior.
- b) Similitud de objetivos, contenidos y/o competencias equivalentes. Esto se encuentra normado en directivas específicas, de acuerdo a lo establecido en reglamento respectivo.
- c) Para los casos de calificación distinta a la establecida por la ULASALLE el interesado deberá presentar documentación que facilite establecer una equivalencia.
- d) Es requisito la presentación del sílabo o programación curricular del curso debidamente visado por la autoridad académica de la universidad de origen, así como los certificados originales que acrediten la aprobación del mismo. En el caso de universidades extranjeras, los documentos deben estar refrendados por la autoridad competente de la universidad de origen y el Consulado del Perú en la ciudad y/o país donde se realizaron los estudios.
- e) El trámite implicará el pago de una tasa educativa cuyo valor será previsto por la ULASALLE.

TITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Art. 34°

La evaluación de los aprendizajes y desempeño académico del estudiante es de naturaleza formativa e integral; es permanente, acumulativa, adaptativa y reflexiva.

Art. 35°

En el régimen académico de la ULASALLE no hay evaluación de aplazados ni exámenes sustitutorios.

Art. 36°

La ULASALLE promueve la evaluación formativa, como un proceso que es inherente al aprendizaje permanente del estudiante. Para ello, el proceso de evaluación durante el semestre tiene los siguientes momentos y pesos correspondientes con los cuales se obtendrá la nota final del curso:

- a) Evaluación permanente 1: Equivale al 20% de la nota final.
- b) Examen parcial: Equivale al 30% de la nota final.
- c) Evaluación permanente 2: Equivale al 20% de la nota final.
- d) Examen final: Equivale al 30% de la nota final.

Art. 37°

Para la evaluación PERMANENTE 1 se aplicarán las EVIDENCIAS 1 y 2. Para la PERMANENTE 2 se aplicarán las evidencias 3 y 4. Al inicio del período lectivo y en cada asignatura, los docentes deberán explicar en detalle la naturaleza y los criterios de evaluación a los estudiantes.

Art. 38°

La Dirección Académica, implementará un programa de validación, consistencia y pertinencia de las formas de evaluación propuestos por los docentes.

Art. 39°

Las estrategias para evaluar los logros de aprendizaje y desempeño deberán promover las capacidades de razonamiento, análisis, síntesis, creatividad, reflexión y criticidad de los estudiantes. La ULSALLE no promueve la aplicación de exámenes que apelen sólo al uso de la capacidad cognitiva de la memoria por parte del estudiante.

Art. 40°

Los desempeños podrán ser evaluados de manera colegiada por los docentes, previa coordinación y aprobación por parte del Director de la Carrera y la Dirección Académica.

Art. 41°

Para todos los casos se aplicará la calificación vigesimal (0 a 20) y el progreso se deberá registrar sucesivamente en el portal académico de la Universidad, de acuerdo a un cronograma establecido al inicio del semestre.

Art. 42°

Para aprobar un curso el estudiante deberá obtener un puntaje final mínimo de doce puntos. Sólo en la nota final se redondea el medio punto a favor del estudiante.

Art. 43°

El carácter acumulativo y progresivo de los aprendizajes será un estímulo para que los estudiantes puedan mejorar su rendimiento, salvo que en la asignatura esté prevista alguna unidad o actividad de naturaleza cancelatoria. En ese caso se ponderará el peso respectivo para promediar al finalizar el ciclo, con lo cual se determinará la calificación final.

Art. 44°

La evaluación de desempeño del estudiante se realizará dentro del campus de la ULASALLE.

Art. 45°

El estudiante que por razones no justificadas faltara a una evaluación establecida formalmente en el cronograma aprobado por la Universidad, perderá su derecho a ser evaluado.

Art. 46°

Las causas justificables que impliquen el derecho a una reprogramación de una evaluación no rendida son:

- a) Fallecimiento reciente de cónyuge, padres o hermanos.
- b) Enfermedad o accidente que lo inhabilite a movilizarse. Para ello, deberá presentar los documentos respectivos (turno de atención, recetas e indicaciones dadas por el personal médico) proporcionados por los centros de atención médica, como hospitales, clínicas y postas de atención pública. Para los casos de enfermedades cuyo tratamiento impida el desplazamiento físico, el estudiante deberá anticipar su inasistencia con al menos 24 horas antes de una evaluación.
- c) Orden de comparecencia judicial.
- d) Nacimiento de un hijo.
- e) Matrimonio.
- f) Ausencia por representación oficial de la ULASALLE, o evento deportivo si fuera deportista destacado acreditado por el órgano correspondiente.

Art. 47°

Para aplicar el derecho de reprogramación de una evaluación, el estudiante, o en su defecto, el tutor o familiar, deberá presentar una solicitud dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la evaluación no rendida, adjuntando los documentos que evidencien la justificación, según sea el caso tipificado en el artículo 53 del presente reglamento. Para admitir el trámite de reprogramación de evaluación el estudiante deberá estar al día en el pago de sus pensiones.

Art. 48°

El estudiante que acumule más del 30% de inasistencias durante el semestre perderá el derecho a rendir el examen final.

Art. 49°

Los docentes entregarán a los estudiantes los resultados de la evaluación. Dicha entrega será en el aula, allí deberán resolver la prueba y proceder a la retroalimentación respectiva. Este acto se deberá cumplir en la siguiente clase luego de tomada la evaluación respectiva.

Art. 50º

El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de su evaluación cuando considere que la calificación de la misma no haya sido justa o existieran problemas en la determinación de la nota. En tal caso el trámite se deberá hacer ante el Director de la Carrera Profesional en las siguientes 24 horas luego de la fecha de entrega de los resultados señalado en el artículo 49 del presente reglamento. Vencido dicho plazo no procederá ningún reclamo por parte del estudiante. Para acceder a este derecho es requisito estar al día en sus pensiones.

Art. 51º

Para aplicar el derecho mencionado en el artículo 50 del presente reglamento, el Director de Carrera de oficio dispondrá que el docente respectivo proceda a subsanar lo solicitado si el caso procediera, debiendo éste reportar la corrección correspondiente adjuntando sea el examen o el trabajo en cuestión, con lo cual el Director de Carrera resolverá en última instancia aceptando o denegando la solicitud del estudiante. Cumplido el procedimiento el Director de Carrera pondrá a consideración de la Dirección Académica para que se autorice la modificación de la nota correspondiente.

Art. 52º

Los estudiantes que desaprobe tres o más asignaturas en un semestre, solo se podrán matricular en los cursos desaprobados. Estos estudiantes deberán firmar un compromiso de honor que les permitiría solo llevar las asignaturas desaprobadas en el siguiente semestre. De aprobar estos cursos recuperará su condición de estudiante regular. La presentación de la solicitud en mención no obliga a su aceptación por parte de la ULASALLE. Un estudiante sólo podrá firmar dos compromisos de honor a lo largo de su formación profesional.

Art. 53º

Tal como lo establece el artículo N° 102 de la Ley Universitaria N° 30220, la desaprobación de una misma asignatura por tres veces dará lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de dicho plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el siguiente semestre o ciclo. Si desaprobe una asignatura por cuarta vez se procede a su retiro definitivo de la Universidad.

TITULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 54º

Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la autoridad académica o instancia administrativa correspondiente.

